SOLICITUD DE CONTRATACIÓN POR COSTOS ADICIONALES IMPORTANTES (ARTÍCULO 41 FRACCIÓN III)

LIC. JESÚS ARMANDO FELIX RUBIO,
Director General Adjunto de Administración,
Operación y Tecnologías.
Presente.

La Dirección General Adjunta Jurídica Fiduciaria, ha resuelto con esta fecha, adjudicar la presente contratación al proveedor que a continuación se indica; determinando conveniente realizar un procedimiento de excepción a la licitación pública para la contratación de prestación de servicios en materia de litigio por parte de Abogados Externos, por lo que le solicito su apoyo para llevar a cabo su formalización de acuerdo con lo siguiente:

En términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, me permito hacer de su conocimiento que los bienes o servicios a contratar, deberán cubrir las siguientes especificaciones/datos técnicos y cantidades:

I. Descripción de los bienes o servicios:

Prestación de servicios profesionales en materia de litigio, correspondiente a las materias administrativa, penal y laboral.

ANTECEDENTES:

Derivado de la actividad y operación de la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo por su propio derecho o en su carácter de fiduciaria en los fideicomisos que administre, así como respecto de aquellas personas morales que sean subsidiarias de esta Institución de Banca de Desarrollo o en las que tenga alguna participación en su capital, o bien de las personas que tenga el deber de patrocinar conforme a las disposiciones normativas o contractuales aplicables (en adelante "SHF"), recibe notificaciones de demandas o denuncias de las diversas autoridades judiciales, administrativas o del trabajo en toda la República Mexicana, las cuales deben ser atendidas de manera pronta y oportuna para deducir los derechos correspondientes; o en su caso, evitar sanciones de cualquier naturaleza; en consecuencia, requiere los servicios profesionales de despachos externos para atender y dar seguimiento hasta su total conclusión a esas demandas o procesos en las materias administrativa, laboral o denuncias penales promovidas en contra de "SHF" y en las que sea llamada a juicio como tercero interesado; así como aquellas en las que "SHF" tenga la necesidad de promover para defender sus intereses, patrimonio o las que se encuentren relacionadas con el asunto.

Al efecto, la prestación de los servicios deberá realizarse, atendiendo a los siguientes lineamientos:

ATENCIÓN DE DEMANDAS O DENUNCIAS PROMOVIDAS POR "SHF".

Ejército Nacional 180 PB. Col. Anzures México, DF 11590
Tel.: (55) 5263 4500 www.shf.gob.mx

1. La "SHF" entregará al Despacho Externo (en adelante "EL DESPACHO") un escrito con los pormenores del asunto encomendado, acompañado del expediente original con los documentos necesarios para la atención debida del juicio o procedimiento y la instrucción de responsabilizarse plenamente del uso de la documentación y del curso del juicio o procedimiento respectivo hasta su total y definitiva conclusión, por lo que el "EL DESPACHO" lo recibirá mediante el acuse de recibo correspondiente.
2. A partir de la fecha de entrega a "EL DESPACHO", procederá a su análisis, preparará la demanda, promoción o denuncia respectiva y la presentará ante la autoridad correspondiente dentro de los siete días hábiles bancarios posteriores a la asignación del asunto, o en su caso, dentro del término legal para que no opere la prescripción o preclusión en términos de la normatividad aplicable, encargándose de la atención y tramitación del asunto en todas sus instancias, hasta agotar el último de los recursos procesales y juicios especiales contemplados por la legislación aplicable.
3. "EL DESPACHO" deberá promover las acciones para hacer valer los derechos de la "SHF", conforme a la legislación aplicable.
4. Cuando lo estime necesario, la "SHF" podrá instruir a "EL DESPACHO" para que le presente el proyecto de la demanda, promoción, denuncia o de cualquier otra actuación, previo a su presentación ante la autoridad competente, o en su caso, solicitar la emisión de un dictamen jurídico previo de la viabilidad del asunto respectivo.
5. "EL DESPACHO" deberá solicitar a la "SHF" por escrito o correo electrónico, a más tardar dentro de los dos días hábiles bancarios siguientes de asignado el asunto, la documentación o información que estime necesaria para la interposición de la demanda, promoción o denuncia respectiva, ante la autoridad competente, en adición a lo proporcionado inicialmente por la "SHF", a fin de lograr la adecuada promoción del asunto encomendado.
6. Al efecto, la "SHF" analizará la solicitud del "EL DESPACHO" y de considerarla procedente, entregará la documentación requerida, previa firma del acuse de recibo correspondiente o en su caso, le enviará la información solicitada por correo electrónico.
7. En caso de no contar con los documentos suficientes, "EL DESPACHO" elaborará un dictamen jurídico con la documentación con que cuente, proponiendo la estrategia más adecuada que favorezca a los intereses de la "SHF", misma que presentará previamente a esta Sociedad, dentro de los dos días hábiles bancarios siguientes a que "SHF" le informe que no cuenta con la documentación solicitada.
8. Durante la substanciación de los juicios y/o procedimientos, "EL DESPACHO" deberá rendirle a "SHF", dentro de los primeros cinco días hábiles bancarios de cada mes, por conducto de la Subdirección de lo Contencioso de la "SHF", un *informe pormenorizado* por escrito del avance procesal ocurrido durante el mes anterior de los asuntos respectivos, así como a través de un sistema electrónico habilitado para tales efectos; o en su caso, en los términos que al efecto indique la "SHF", con independencia de los informes que en forma extraordinaria dicha Sociedad le solicite.
9. Al efecto, dicho *informe mensual* deberá indicar, los datos de identificación del asunto (rubro del expediente), resumen de las últimas acciones realizadas en el proceso, indicando la fecha de realización, acciones próximas pendientes de realizar y en su caso, comentario adicional del asunto cuando se estime necesario; asimismo, con dicho informe deberá entregar en el domicilio de la "SHF" copia de las principales actuaciones del proceso, tales como:

   - Demanda, promoción o denuncia en la que conste el sello de recepción del tribunal o autoridad competente que corresponda.
   - Razón de la diligencia de notificación o emplazamiento y auto que le recae a la misma.

- En su caso, pliego de consignación y radicación ante la autoridad judicial.
- Orden de arraigo (si procede).
- Libramiento de la orden de aprehensión.
- Contestación de demanda/denuncia o auto que la declare en rebeldía.
- Contestación de la vista a excepciones o contestación a la reconvención.
- Ofrecimiento de pruebas y auto que las admite.
- Audiencia(s) respectiva(s) de pruebas y en su caso alegatos.
- Auto de formal prisión o sujeción a proceso.
- Auto de libertad (si procediere).
- Sentencia o resolución de primera instancia, segunda instancia y/o amparo, así como el auto que la declare ejecutoriada.
- Medios de defensa y recursos, así como los incidentes promovidos.
- Todas las inherentes a la ejecución de sentencia o resolución.
- Cualquier otra que le indique la "SHF".

10. Las cantidades de dinero o en especie que en su caso, llegue a recuperar "EL DESPACHO" respecto de los asuntos encomendados, deberá hacerlo del conocimiento a la "SHF" al día hábil bancario inmediato siguiente a su recepción, debiendo depositarlos dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, considerando los días hábiles bancarios, contados a partir de que la "SHF" le indique la cuenta bancaria para efectuar el depósito. En caso de que "EL DESPACHO" retenga alguna cantidad sin justificación alguna, pagará a la "SHF" por concepto de pena convencional, intereses que genere la cantidad retenida, aplicando el Costo Porcentual Promedio (CPP) por dos, que pública Banco de México en el Diario Oficial de la Federación o el que lo sustituya, vigente en la fecha de pago, durante todo el tiempo que tarde en efectuar el depósito respectivo, independientemente de las responsabilidades en que incurra.
11. En ningún caso, "EL DESPACHO" podrá retener sus honorarios de las cantidades que, en su caso recupere, mismas que deberán ser entregadas íntegramente a la "SHF".

ATENCIÓN DE DEMANDAS, PROMOCIONES O DENUNCIAS EN CONTRA DE "SHF".

1. Una vez recibida por la "SHF" la demanda o promoción (administrativa o del trabajo) o denuncia penal respectiva, entregará a "EL DESPACHO" un escrito con los pormenores del asunto encomendado, acompañado del expediente original con los documentos necesarios para la atención debida del asunto (constancia de emplazamiento o notificación, documentos de traslado y demás documentación necesaria según sea el caso) y la instrucción de responsabilizarse plenamente del uso de la documentación y del curso del juicio o procedimiento respectivo hasta su total y definitiva conclusión, por lo que el "EL DESPACHO" lo recibirá mediante el acuse de recibo correspondiente.
2. A partir de la fecha de asignación a "EL DESPACHO" del asunto respectivo, éste procederá a su análisis, preparará la contestación de demanda y/o escrito correspondiente y lo presentará ante la autoridad respectiva dentro del término legal que corresponda, o de ser el caso, realizará la defensa legal en materia penal; en ambos casos, encargándose de la atención y tramitación del asunto en todas sus instancias, hasta agotar el último de los recursos procesales y juicios especiales contemplados por la legislación aplicable.
3. "EL DESPACHO" deberá promover las acciones para hacer valer los derechos de la "SHF", conforme a la legislación aplicable.
4. Cuando lo estime necesario, la "SHF" podrá instruir a "EL DESPACHO" para que le presente el proyecto de contestación de demanda/denuncia o de cualquier otra actuación, previo a su

Ejército Nacional 180 PB, Col. Anzures México, DF 11590

Tel.: (55) 5263 4500 www.shf.gob.mx

presentación ante la autoridad competente, o en su caso, solicitar la emisión de un dictamen jurídico previo de la viabilidad del asunto respectivo.

5. "EL DESPACHO" deberá solicitar a la "SHF" por escrito o correo electrónico, a más tardar al siguiente día hábil bancario de asignado el asunto, la documentación o información que estime necesaria para la debida atención ante la autoridad competente, en adición a lo proporcionado inicialmente por la "SHF", a fin de lograr la adecuada defensa del asunto encomendado.
6. Al efecto, la "SHF" analizará la solicitud de "EL DESPACHO" y de considerarla procedente, entregará la documentación requerida, previa firma del acuse de recibo correspondiente o en su caso, enviará la información solicitada por correo electrónico a más tardar un día hábil antes de vencimiento del término judicial correspondiente.
7. En caso de no contar con los documentos suficientes, "EL DESPACHO" elaborará un dictamen jurídico con la documentación con que cuente, proponiendo la estrategia más adecuada que favorezca a los intereses de la "SHF", misma que presentará previamente a esta Sociedad, dentro de los dos días hábiles bancarios siguientes a que la "SHF" le informe que no cuenta con la documentación solicitada.
8. Durante la substanciación de los juicios y/o procedimientos, el "EL DESPACHO" deberá rendirle a "SHF", dentro de los primeros cinco días hábiles bancarios de cada mes, un *informe pormenorizado* por escrito del avance procesal ocurrido durante el mes anterior de los asuntos respectivos, así como a través de un sistema electrónico habilitado para tales efectos; o en su caso, en los términos que al efecto indique la "SHF", con independencia de los informes que en forma extraordinaria dicha Sociedad le solicite.
9. Al efecto, dicho *informe mensual* deberá indicar, los datos de identificación de asunto (rubro del expediente), resumen de la últimas acciones realizadas en el proceso indicando la fecha de realización, acciones próximas pendientes de realizar y en su caso, comentario adicional del asunto cuando se estime necesario; asimismo, con dicho informe deberá entregar en el domicilio de la "SHF", copia de las principales actuaciones durante el proceso, tales como:

    - Contestación de demanda/promoción o atención de denuncia penal en donde conste el sello de recepción del tribunal o autoridad que corresponda.
    - Auto que le dé entrada en tiempo y forma a la contestación de demanda o defensa legal.
    - Ofrecimiento de pruebas y auto que las admite.
    - Audiencia(s) respectiva(s) de pruebas y en su caso alegatos.
    - Medios de defensa y recursos, así como los incidentes promovidos.
    - Sentencias interlocutorias, de apelación y/o amparo.
    - Sentencia o resolución definitiva y auto que la declara firme.
    - Todas las inherentes a la ejecución de sentencia o resolución.
    - Cualquier otra que le indique la "SHF".

FORMA DE PAGO.

- Por la revisión, substanciación y seguimiento de los asuntos que le sean asignados al "EL DESPACHO", tendrá derecho a recibir por concepto de honorarios y gastos la cantidad mensual de **$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado., previa entrega del informe mensual de acciones judiciales antes mencionado.

- Dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles bancarios de cada mes, "EL DESPACHO" deberá presentar su solicitud de pago acompañada de la factura o recibo de honorarios correspondiente que reúna los requisitos fiscales respectivos y de la demás documentación de respaldo que, en su caso, resulte procedente conforme al Contrato de Prestación de Servicios y sus correspondientes Anexos, a efecto de que la "SHF" de considerarlo procedente, realice el pago respectivo dentro de los 20 días naturales siguientes a su recepción.

- Las cantidades que se paguen a "EL DESPACHO" incluyen los honorarios y gastos relacionados con la prestación de los servicios, salvo los casos siguientes:

i. Tomando en cuenta que la prestación de los servicios tiene cobertura a nivel nacional, sólo se podrán cubrir los gastos de viáticos por comisiones, cuando así lo determine expresa y previamente la "SHF", en los casos que ameriten el traslado, tales como celebración de audiencias, imposición de sentencias, promoción de recursos o en general cualquier otra que requiera presencia de manera personal ante la autoridad respectiva.

Al efecto, el reembolso de viáticos, que incluye transportación, alojamiento y alimentos, se realizará en términos de los criterios y tarifas que "SHF" establece para esos efectos conforme al Anexo "C" del Contrato de Prestación de Servicios, en la inteligencia de que "EL DESPACHO" deberá solicitar la aprobación previa y por escrito de la "SHF" (salvo caso de extrema urgencia), respecto del destino, número de personas y días que requiera, indicando el asunto y motivo del traslado, para posteriormente ser comprobados y reembolsados mediante la entrega de la factura que reúna los requisitos fiscales correspondientes.

ii. Por lo que se refiere a los gastos que no sean viáticos, y exclusivamente respecto de aquellos que sean comprobables, amparados con la factura(s) que reúna(n) los requisitos fiscales correspondientes, la "SHF" rembolsará previa autorización y comprobación del gasto.

iii. Tomando en cuenta que el despacho a quien se le adjudique la prestación de los servicios correspondiente a las materias administrativa, penal y laboral (Partida 1), también se hará cargo de lo referente a los servicios litigiosos en las materias Civil y Mercantil (Partida 2), en el entendido que estos últimos servicios por la naturaleza de los mismos y en función a la actividad y operación de la Institución, se contratarán en términos de los artículos 5 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 30 de la Ley de Instituciones de Crédito.

II. Plazos y condiciones de entrega de los bienes o de prestación de los servicios;

Para tales efectos, los plazos para la entrega de los bienes y/o prestación de los servicios, serán los siguientes:

El "DESPACHO" estará obligado a presentar un informe mensual por escrito a la "SHF", dentro de los primeros cinco días hábiles bancarios de cada mes, desde el mes inmediato siguiente a la firma del contrato y hasta el día 31 de marzo del año 2019, en el que se especifique el avance procesal ocurrido durante el mes anterior de los asuntos asignados, así como a través de un sistema electrónico

Ejército Nacional 180 PB. Col. Anzures México, DF 11590

Tel.: (55) 5263 4500 www.shf.gob.mx

habilitado para tales efectos; o en su caso, en los términos que al efecto indique la "SHF", con independencia de los informes que en forma extraordinaria dicha Sociedad le solicite.

Las condiciones para la entrega de los bienes y/o prestación de los servicios, serán las siguientes:

El informe mensual deberá indicar, los datos de identificación de asunto (rubro del expediente), resumen de la últimas acciones realizadas en el proceso indicando la fecha de realización, acciones próximas pendientes de realizar y en su caso, comentario adicional del asunto cuando se estime necesario; asimismo, con dicho informe deberá entregar en el domicilio de la "SHF", copia de las principales actuaciones durante el proceso, tales como:

- Demanda, promoción o denuncia en la que conste el sello de recepción del tribunal o autoridad competente que corresponda.
- Razón de la diligencia de notificación o emplazamiento y auto que le recae a la misma.
- En su caso, pliego de consignación y radicación ante la autoridad judicial.
- Orden de arraigo (si procede).
- Libramiento de la orden de aprehensión.
- Contestación de demanda/denuncia o auto que la declare en rebeldía.
- Contestación de la vista a excepciones o contestación a la reconvención.
- Ofrecimiento de pruebas y auto que las admite.
- Audiencia(s) respectiva(s) de pruebas y en su caso alegatos.
- Auto de formal prisión o sujeción a proceso.
- Auto de libertad (si procediere)
- Sentencia o resolución de primera instancia, segunda instancia y/o amparo, así como el auto que la declare ejecutoriada.
- Medios de defensa y recursos, así como los incidentes promovidos.
- Todas las inherentes a la ejecución de sentencia o resolución.
- Contestación de demanda, promoción o atención de denuncia penal en donde conste el sello de recepción del tribunal o autoridad que corresponda.
- Auto que le dé entrada en tiempo y forma a la contestación de demanda o defensa legal.
- Ofrecimiento de pruebas y auto que las admite.
- Audiencia(s) respectiva(s) de pruebas y en su caso alegatos.
- Medios de defensa y recursos, así como los incidentes promovidos.
- Sentencias interlocutorias, de apelación y/o amparo.
- Sentencia o resolución definitiva y auto que la declara firme.
- Todas las inherentes a la ejecución de sentencia.
- Cualquier otra que le indique la "SHF".

III. El resultado de la investigación de mercado, que soporte el procedimiento de contratación propuesto;

Investigación de mercado:

Del resultado obtenido de la Investigación de Mercado efectuado por esta unidad, puede válidamente concluirse que el prestador de servicios actual, oferta una proposición económica más baja en relación con los otros posibles oferentes, por lo que la contratación del Despacho propuesto continua

representando la mejor opción para la prestación de servicios que requiere la SHF, en las mejores condiciones de contratación en cuanto al precio. A mayor abundamiento, aun y cuando no existe una cuantificación respecto de los beneficios intangibles que representa la continuidad de los servicios por parte de éste prestador de servicios, resulta evidente que se obtendrían ventajas tales como: i) Probada experiencia en la prestación del servicio; ii) Atención personalizada al personal de la Institución por parte de los socios del Despacho; iii) Atención de los asuntos en los que es parte la Institución en forma ágil y eficiente, derivado del conocimiento puntual de los asuntos y de las necesidades de la SHF; iv) Inmediatez en la atención de requerimientos y diligencias judiciales requeridas, ya que incluso no se requiere acreditar nuevamente personalidad ante las autoridades; v) Conocimiento y presencia del prestador de servicios en los órganos jurisdiccionales, administrativos y laborales en los cuales están radicados los asuntos encomendados, entre otros; beneficios intangibles que no se pueden soslayar.

Para tal efecto se agrega a la presente como Anexo, los formatos FO-CON-04 y FO-CON-05 que contienen la información de los proveedores que emitieron su propuesta económica, acorde con el estudio de mercado realizado por esta Sociedad.

IV. El procedimiento de contratación propuesto.

Adjudicación directa, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41, fracción III de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Motivación del supuesto de excepción.

La motivación para la contratación, se basa considerando que actualmente se posee un contrato cuya vigencia concluye el 31 de marzo del presente año, y por cuestiones de transparencia, se pretende llevar a cabo lo antes posible, el proceso de contratación correspondiente con el propósito de celebrar una nueva contratación que abarque la conclusión del presente ejercicio fiscal así como del ejercicio 2018 y primer trimestre de 2019, y que permita contar a partir del próximo 01 de abril de 2017 con el prestador de servicios profesionales que pueda dar continuidad inmediata a los procesos litigiosos que actualmente están en trámite para su conclusión, así como los futuros que se lleguen a iniciar.

Debe ponderarse, que para el caso de que el prestador de servicios fuera distinto al que actualmente se tiene contratado, podría verse modificada la estrategia legal que se sigue en cada procedimiento, lo cual implicaría una inversión de tiempo mayor considerando la curva de aprendizaje que tendría que afrontar el nuevo prestador de servicios, en virtud de que inicialmente, no tendría conocimiento amplio y detallado ni antecedente alguno respecto de la situación actual que guarda cada uno de los juicios, procesos y procedimientos encomendados.

En este mismo sentido, también deberá considerarse que de no acceder a la contratación propuesta, se puede incrementar el riesgo de obtener resultados desfavorables para la Institución, con la consecuente probabilidad de pérdidas patrimoniales y de la imagen institucional de la misma; considerando que el monto aproximado de las carteras y/o asuntos que actualmente se encuentran en litigio, por lo que respecta a aquellos que encuadran en la Partida 1 asciende aproximadamente a la cantidad de $9'732,209.00 (Nueve millones setecientos treinta y dos mil doscientos nueve pesos 00/100 M.N.), y por lo que respecta a los asuntos civiles y mercantiles que se contratan bajo el esquema de la Partida 2 (contrato que se encuentra vinculado y cuyos costos se cubren con cargo al gasto operativo) ascienden

Ejército Nacional 180 PB. Col. Anzures México, DF 11590

Tel.: (55) 5263 4500 www.shf.gob.mx

aproximadamente a la cantidad de $3,179'640,722.00 (Tres mil ciento setenta y nueve millones seiscientos cuarenta mil setecientos veintidós pesos 00/100 M.N.)

No es menos importante señalar, que el desahogo de los asuntos en materia litigiosa está sujeto no sólo a los tiempos procesales que marca la normatividad de la materia, sino también a las cargas de trabajo de los propios Tribunales, situación que se ha visto agravada en últimas fechas. Lo anterior resulta relevante toda vez que si bien es cierto que SHF ha tenido una visión del tiempo estimado de resolución total de los litigios, también lo es que dicho pronóstico ha sido rebasado en exceso por causas no imputables ni a la SHF ni al actual prestador de servicios. En éste sentido, resulta necesario no solamente llevar a cabo una contratación como la que nos ocupa, sino que el adjudicarle el contrato al Despacho propuesto, implica las mejores condiciones para el Estado en cuanto a la contratación que permite solventar éstas necesidades.

Por esta razón, y considerando la situación procesal actual que guardan los litigios, se incurre en un alto riesgo de pérdidas o costos adicionales para la Institución, por las cantidades antes mencionadas, para el caso de que se pretenda llevar a cabo la sustitución del actual prestador del servicio.

Derivado de lo anterior y conforme al resultado del estudio de mercado practicado por esta Dirección General Adjunta, se concluye que el prestador de servicios que se propone contratar, continua siendo la mejor opción para SHF en atención que, además de ofrecer la mejor propuesta económica entre todos los participantes, existen antecedentes en esta Institución que acreditan que posee un grado de experiencia suficiente en los litigios en los que participa esta Entidad, por lo que se preserva la estrategia legal emprendida por este proveedor; se da continuidad a los servicios evitando así la curva de aprendizaje que tendría que afrontar un diverso profesionista, con el concomitante riesgo de perder asuntos en perjuicio de los intereses institucionales; posee el suficiente personal calificado para la atención de los asuntos; ha brindado los servicios en las ramas de especialidad jurídica que son del interés de esta Sociedad; otorga cobertura de sus servicios a nivel nacional, y adicionalmente, ha decidido mantener su mismo arancel que desde el año 2015 cotizó para esta Institución por lo que no se incurre en erogaciones superiores. Motivos todos ellos, por los que se considera viable su contratación, pues en caso contrario, se tendría la necesidad de realizar anualmente el procedimiento de contratación respectivo, con el riesgo de incurrir en costos adicionales derivado entre otros aspectos, de los incrementos que los diversos proveedores de servicios en materia de litigio acostumbran realizar a sus aranceles y honorarios de forma ordinaria, derivado del encarecimiento del poder adquisitivo y la latente inflación de los precios de bienes y servicios, lo que inminentemente provocaría que esta Sociedad tuviese que afrontar el incremento de los costos de forma anual, lo que se pretende evitar con la contratación propuesta.

Así también, se evita el riesgo de incurrir en incumplimientos de carácter procesal, toda vez que al ser el mismo prestador de servicios quien este en posibilidad de asumir y concluir los asuntos respectivos, se logra la inmediatez en su atención, se mantiene uniformidad en los criterios empleados para la defensa de los mismos, se guarda reserva de la información y documentación con un grado de confidencialidad óptimo, y se disminuye la probabilidad de que los asuntos sean resueltos en contra de los intereses de SHF.

Todo lo anterior, incide en el establecimiento de un mejor control del gasto y del presupuesto ya que se conoce con anticipación los parámetros de su ejercicio y de su programación.

Fundamentación legal del supuesto de excepción.

De conformidad con los artículos 40, 41 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 71 y 72 fracción III de su Reglamento, someto a su consideración, a efecto de que se sigan los trámites y procedimientos a que haya lugar, para la realización de un procedimiento de Adjudicación Directa, como excepción de una licitación pública, toda vez que derivado de la investigación de mercado realizada por la Dirección General Adjunta Jurídica Fiduciaria a mi cargo, he determinado lo siguiente:

A) Se obtienen las mejores condiciones de contratación para SHF, con lo que se evitan pérdidas o erogaciones no previstas, toda vez que el precio que actualmente propone el actual prestador de servicios, ha sido el mismo que ha ofertado a la Institución durante los últimos años, por lo que puede válidamente concluirse una ausencia en el incremento en los costos ofertados por el proveedor cuya contratación se propone, que en resumen ha generado ahorros para la Institución por tales conceptos; por lo que continuar con la prestación de los servicios del Despacho de Abogados señalado, le posibilitaría a la SHF continuar generando ahorros por tales conceptos.

Sobre el particular, no resulta ajeno que el costo de los servicios que actualmente son erogados por concepto de pago al actual prestador de servicios, es marginal en relación con el monto total del valor de la cartera judicial, administrativa y laboral que atiende, los cuales pudieran ser mayores para el caso de contratar otras opciones de prestadores de servicios, con las mismas características de calidad, prestigio, competencia, experiencia y seguridad.

Lo anterior, se sustenta en la investigación de mercado que al efecto se anexa mediante los formatos FO-CON-04 y FO-CON-05.

Aunado a lo anterior, cabe mencionar que de implementarse un procedimiento de contratación a través de invitación a cuando menos tres personas o de licitación pública abierta, se invertiría tiempo y recursos, obteniendo un resultado similar al que en la presente solicitud se plantea, con alta probabilidad de no contar con un proveedor de servicios a partir del 01 de abril de 2017, con el consecuente riesgo que puede generar, el no contar con el suficiente personal que permita afrontar la carga de trabajo que se presenta ordinariamente en la Subdirección de lo Contencioso, adscrita a la Dirección Jurídica Contenciosa y Consultiva.

B) El procedimiento de adjudicación propuesto conlleva para Sociedad Hipotecaria Federal, la administración recta y prudente de los recursos presupuestales con los que cuenta para ello, ya que se obtendrían economías considerables que se reflejarían en el ejercicio del gasto, se obtendría también una distribución correcta de los tiempos hora-hombre, desahogo en las cargas de trabajo, entre otros; las condiciones de pago serían contra la entrega de los servicios dentro de los tiempos establecidos en el respectivo Contrato de Prestación de Servicios y sus correspondientes Anexos, sin posibilidad de variación durante la vigencia de la contratación.

C) Las causas por las cuales se considera que el prestador de servicios **GARCÍA, LÓPEZ, SOLIS Y ÁVILA S.C.,** resulta ser la opción más viable para llevar a cabo la contratación de mérito, obedece a

Ejército Nacional 180 PB. Col. Anzures México, DF 11590

Tel.: (55) 5263 4500 www.shf.gob.mx

que este proveedor desde hace más de dos años ha prestado sus servicios profesionales a esta Sociedad en materia de litigio, por lo que conoce ampliamente la operación de la Institución, así como el detalle particular de cada juicio y/o procedimiento que se encuentra en trámite, en los que interviene esta Sociedad ya sea como parte actora, demandada, tercero, denunciante o probable responsable, etc., de tal suerte que su contratación dará continuidad puntual e inmediata al seguimiento de los asuntos; se logra uniformidad de los criterios empleados para la defensa de los asuntos y se disminuye el riesgo de que éstos sean resueltos en contra de los intereses de la SHF; se evita que los asuntos pendientes de resolución corran el riesgo de incumplir los plazos y términos establecidos en los diversos ordenamientos procesales que regulan las materias en las que puede estar involucrada la SHF, y se conserva la confidencialidad de la información, datos y documentos sensibles de esta Institución.

Asimismo, de acuerdo a la investigación de mercado realizada por la Dirección General Adjunta a mi cargo, con la asistencia de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, el proveedor en comento es quien oferta los servicios a contratar, en las mismas condiciones que los demás proveedores, por un importe económico menor que incluso es uniforme con el costo que se eroga desde el año 2015.

D) Resultando así, ser la adjudicación directa el procedimiento idóneo para obtener los servicios que se requieren, ya que con total eficacia y dentro del marco legal referido, efectivamente se adjudicará a al proveedor que cubriendo los requisitos mínimos solicitados, ofrezca las mejores condiciones de operación, así como aquellos valores agregados.

Con la adquisición bajo la modalidad de adjudicación directa, se estarían adquiriendo los servicios de una manera transparente e institucional, ya que se adjudicaría el contrato correspondiente sin perjuicio ni prevención, es decir, a aquél oferente que ha acreditado ofrecer las mejores condiciones técnicas y económicas, para Sociedad Hipotecaria Federal.

Con la contratación en comento bajo el procedimiento de adjudicación directa, se dará continuidad al establecimiento de precios fijos durante toda la vigencia del Contrato a celebrar, lo cual desde hace varios años ha constituido una política en esta Sociedad tratándose de Despachos Externos, lo cual en principio elimina el aumento de los precios que proponen los distintos proveedores de la SHF de manera regular.

En este sentido, cabe señalar que los precios por la prestación de los servicios son fijos en razón de que no aumentarán, su valor durante los ejercicios fiscales 2017, 2018 y 2019.

Así también, se establece un mejor control del gasto y del presupuesto ya que se conoce con anticipación los parámetros de su ejercicio y de su programación.

El Contrato de Prestación de Servicios que se celebrará con efectos a partir del 01 de abril de 2017, permitirá dar continuidad inmediata y sin interrupción a los procesos y procedimientos judiciales, administrativos y laborales que se tienen en la actualidad.

Adicionalmente, el proceso de adjudicación directa que se somete a consideración, disminuye las consecuencias negativas que se pudieran generar en razón de la imposibilidad material y humana

de atender puntualmente los procesos y procedimientos a cargo de la SHF, en virtud de que a partir del 01 de abril de 2017 se tendrían que atender por conducto del personal adscrito a la Subdirección de lo Contencioso de manera inmediata todos los juicios y procedimientos en curso, además de los costos que representaría el traslado a las distintas sedes de las entidades federativas en donde se tienen en trámite estos asuntos; por lo que evidentemente los costos y cargas laborales serían mayores a aquellos que representa la contratación bajo el esquema de adjudicación directa.

V. El monto estimado de la contratación y forma de pago propuesta;

Monto estimado de la contratación:

De conformidad con el resultado que arroja la investigación de mercado que al efecto se adjunta, el monto aproximado de la contratación es de: $270,000.00 (Doscientos setenta mil pesos 00/100 M.N.) para el ejercicio fiscal 2017; de $360,000.00 (Trescientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.) para el ejercicio fiscal 2018, y $90,000.00 (Noventa mil pesos 00/100 M.N.) para el ejercicio fiscal 2019, dando un total de $720,000.00 (Setecientos veinte mil pesos 00/100 M.N) por todo el tiempo de la contratación, es decir del 01 de abril de 2017 al 31 de marzo de 2019, más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Forma de pago propuesta:

Se pagará la cantidad mensual de **$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.),** más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (IVA), previa entrega del informe mensual de acciones judiciales que debe entregar "EL DESPACHO" a la Subdirección de lo Contencioso, dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles bancarios de cada mes.

De la misma forma, dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles bancarios de cada mes, "EL DESPACHO" deberá presentar ante la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, su solicitud de pago acompañada de la factura o recibo de honorarios correspondiente que reúna los requisitos fiscales respectivos y de la demás documentación de respaldo que, en su caso, resulte procedente conforme al Contrato de Prestación de Servicios y sus correspondientes Anexos, a efecto de que la "SHF" de considerarlo procedente, realice el pago respectivo dentro de los 20 días naturales siguientes a su recepción.

PENAS CONVENCIONALES: El importe de la pena convencional, por regla general será, por cada día natural de retraso, de 1 al millar, sobre el monto de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente, durante los primeros cinco días naturales de atraso; de 1.5 al millar sobre el monto total de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente, por los cinco días naturales siguientes y de 2 al millar sobre el monto total de los bienes no entregados o prestados oportunamente, por los días naturales subsecuentes, en el entendido de que dicha penalización no excederá al importe de la garantía de cumplimiento de contrato.

VI. Persona (s) propuesta (s) para la adjudicación:

La contratación que se solicita se realizará con **GARCÍA, LÓPEZ, SOLIS Y ÁVILA S.C.**

Se anexa copia del currículum que avala la experiencia en la contratación que se propone.

Datos generales que se requieren:

1) GARCÍA, LÓPEZ, SOLIS Y ÁVILA S.C.
2) RFC: GLS-040319-CA1
3) Domicilio fiscal: Santa Catarina No. 264, Colonia San Angel Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01060, Ciudad de México.
4) Teléfono: 55-50-95-50
5) Correo electrónico: glrs@glrsabogados.com
6) Representante legal: Lic. Héctor Alejandro García Guadarrama y/o Lic. Oscar Solis Arana.

VII. Acreditamiento de los criterios en que se funda la excepción.

El dictamen de excepción a la licitación pública se fundamenta en los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que establece el artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público conforme a lo siguiente:

ECONOMÍA:

Como ya se mencionó, con la contratación del proveedor de servicios propuesto; se logra continuidad e ininterrupción en la estrategia legal implementada en los asuntos en los que participa esta Sociedad ya sea como parte actora, demandada, tercero, denunciante, probable responsable, recurrente, etc., ante las instancias jurisdiccionales y administrativas en las que participa; se elimina la probabilidad de incurrir en costos adicionales, en virtud de que se disminuye el riesgo de obtener resoluciones desfavorables para la Institución, derivado del grado de experiencia y familiaridad con los asuntos, que están asignados al Despacho Externo, además que se mantiene vigente el arancel que desde el año 2015 se cubre mensualmente al prestador de servicios, evitando el incremento de erogaciones no previstas y cuidando la racionalidad del presupuesto federal.

Sociedad Hipotecaria Federal tiene dentro de su presupuesto autorizado los recursos suficientes para afrontar los compromisos relativos a la prestación de servicios profesionales en materia de litigio; dichos importes fueron estimados en base al costo real del servicio, resultando que el costo que propone el prestador de servicios se encuentra dentro de los rangos del mercado y resulta ser el más bajo respecto de las otras cotizaciones efectuadas por los servicios ofrecidos de manera integral, por lo cual Sociedad Hipotecaria Federal no afrontará costos adicionales que impliquen la erogación de recursos no previstos bajo este rubro; tales como, renta de local, pago de personal, o en su caso, contratación extraordinaria de personal con el perfil adecuado para la prestación de tales servicios, entre otros costos, los cuales al no erogarse generan economías considerables para SHF, cumpliéndose los objetivos al llevar a cabo la contratación propuesta y ejerciéndose de la mejor manera el presupuesto asignado al obtenerse las mejores condiciones disponibles en el mercado.

EFICACIA.

El contratar los servicios profesionales en materia de litigio, en los términos y condiciones indicados, permitirá contribuir a la ejecución eficaz de las actividades del personal de SHF, en tanto se dará continuidad inmediata y sin interrupción alguna a todos los procesos y procedimientos judiciales, administrativos o del trabajo, que mantiene actualmente en trámite la SHF ante las distintas instancias legales, así como afrontar sin mayor dilación los asuntos que en lo futuro se lleguen a generar, lo que redundará en la obtención del máximo provecho del servicio solicitado, coadyuvando con ello el cumplimiento de las actividades que tiene encomendadas SHF.

EFICIENCIA.

La contratación del Prestador de Servicios Profesionales en materia de litigio, se realizará con estricto apego a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que con el cumplimiento de lo establecido en la Ley anteriormente citada y a la información contenida en este dictamen, se puede afirmar que la contratación de "EL DESPACHO EXTERNO" mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, se proporcionará a SHF las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y características del servicio prestado.

De igual forma, la posibilidad de someter a aprobación la contratación que hoy nos ocupa, le permitiría a la Subdirección de lo Contencioso, en caso de que la misma sea autorizada, brindar al actual prestador de servicios la certidumbre jurídica necesaria mediante la instrumentación de los trámites correspondientes para llevar a cabo la formalización del contrato respectivo, y mantener la proposición económica antes referida; y en ese mismo sentido posibilitar a la citada Subdirección de lo Contencioso, tener la seguridad y certeza de contar con el apoyo de un profesional en las condiciones que se requieren; de tal suerte, que para el caso de que no fuera autorizada por parte del Órgano Colegiado la propuesta de mérito, incrementaría la posibilidad de que las proposiciones económicas con que actualmente se cuentan se vieran incrementadas, generando con ello costos adicionales para la SHF; sin perjuicio de la dilación de tiempo y recursos que requeriría la instrumentación de todos los actos y acciones necesarias para dar continuidad a la prestación de los servicios.

IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ.

La selección del procedimiento de contratación se realizó con estricto apego a las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Asimismo, después de haber realizado un análisis minucioso de las distintas alternativas existentes en el mercado, se determinó que el procedimiento de contratación que se solicita es la mejor opción disponible para la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., por lo que se dado un cabal cumplimiento a los criterios de imparcialidad y honradez en la selección del procedimiento de contratación.

Cabe destacar que el desempeño de los servidores públicos que intervienen en el proceso de contratación, se encuentra orientado a hacer más eficaz y eficiente el servicio público permitiendo con ello un mejor uso de los recursos materiales, financieros técnicos y humanos pretendiendo lograr las actividades públicas con mayor efectividad, prevaleciendo el interés público en el ejercicio del Gasto Público Federal.

En particular, para acreditar los criterios de imparcialidad y honradez, manifiesto que se ha verificado que el proveedor que se pretende contratar no se ubica en alguno de los supuestos a que se refieren los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TRANSPARENCIA.

El criterio de transparencia se acredita fehacientemente, mediante la investigación de mercado que se adjunta a la presente y el flujo de información que en todo momento fue accesible, clara, oportuna, completa y verificable, misma que se encuentra disponible en los archivos correspondientes de la Dirección General Adjunta Jurídica Fiduciaria, mediante la cual se acredita que la información, documentación y demás soporte documental relativo a la contratación que nos ocupa, se presentó en los mismos términos y condiciones a todos los participantes, dando cumplimiento a todos y cada uno de los principios del artículo 134 Constitucional a fin de asegurar las mejores condiciones de contratación para SHF.

Asimismo, se ratifica que lo que se busca motivar con la presente solicitud de excepción a la Licitación Pública, es que se tenga la posibilidad de contratar el servicio en comento mediante la adjudicación directa, con las mejores condiciones económicas y de eficiencia para SHF, ya que prevalece el interés público, en tanto que la adjudicación propuesta se efectúa sin perjuicio ni prevención alguna, con la más absoluta transparencia en el presente caso.

También, es importante exponer la necesidad de contar con el apoyo jurídico necesario que permita afrontar adecuadamente el incremento de la actividad litigiosa que se han presentado en los últimos años ante las autoridades jurisdiccionales, a consecuencia de la crisis financiera y deterioro de la cartera hipotecaria, que incide en las actividades de esta Dirección General Adjunta. De no cubrir este aspecto, se aumenta el riesgo de que no se esté en la posibilidad material de defender adecuadamente los intereses de la SHF, en los distintos procesos o procedimientos judiciales, administrativos y laborales en los que intervenga, por lo que puede entenderse la necesidad apremiante que existe de realizar la contratación del prestador de servicios en comento.

Cabe señalar que, con base en la investigación de mercado realizada por la Dirección General Adjunta a mi cargo, con la asistencia de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, he determinado que el precio señalado para la presente contratación, se encuentra dentro de los rangos razonables de mercado y resulta conveniente para la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. en función de los beneficios que se obtendrán como resultado de llevar a cabo la contratación de mérito.

Ejército Nacional 180 PB, Col. Anzures México, DF 11590

Tel.: (55) 5263 4500 www.shf.gob.mx

SOCIEDAD HIPOTECARÍA FEDERAL, S.N.C.
SUBDIRECCIÓN DE PRESUPUESTO
$290,000

SE CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL
ERG
EN LA(S) PARTIDA(S): 33104

Vo.Bo. Suficiencia Presupuestal.
El presupuesto para los ejercicios 2018 y 2019, queda sujeto a la aprobación de la Cámara de Diputados

* Los recursos quedan sujetos al cumplimiento en lo establecido en el Art. 19 de la Ley de Adquisiciones y Art. 15 de su reglamento.

No adeudo de contribuciones fiscales.

De conformidad con las disposiciones en materia fiscal, adjunto a la presente solicitud, el "acuse de recepción" con el que se comprueba que se realizó la solicitud de opinión de cumplimiento prevista en la regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal aplicable para el 2017, y con el que se acredita que el proveedor propuesto no tiene adeudos fiscales firmes a su cargo.

En términos de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se precisa la siguiente información:

I. Domicilio en que habrá de entregarse el servicio y el horario correspondiente para ello;

Av. Ejército Nacional # 180, primer piso, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México, y el horario de entrega será de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

II. Condiciones específicas de entrega del servicio;

El informe mensual de la actividad judicial, penal, administrativa o laboral desarrollada en el mes inmediato anterior, que deberá ser elaborado por el proveedor de los servicios a la SHF, se entregará por escrito a la Subdirección de lo Contencioso, adjuntando en su caso, la documentación que se describe en el numeral II del presente documento.

III. Servidor público facultado para recibir los servicios, quien será el responsable de su aceptación a satisfacción, su devolución o rechazo y de determinar los incumplimientos en el caso de los servicios, así como de hacer cumplir los plazos que se establezcan para tales efectos de acuerdo con estos Lineamientos;

Licenciados: Juan Carlos Puga Tello (Subdirector de lo Contencioso), Guillermo Manuel Mendoza Villalva (Especialista de lo Contencioso), Alberto Sanabria Rodríguez (Analista de lo Contencioso) y Bryan Saúl Navarro Alonso (Analista de lo Contencioso).

Ejército Nacional 180 PB. Col. Anzures México, DF 11590
Tel.: (55) 5263 4500 www.shf.gob.mx

IV. El tipo de pruebas o verificación física a que se someterán los servicios de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 fracción X de la Ley de Adquisiciones, para ser recibidos a satisfacción, así como el responsable de llevarlas a cabo y el tiempo requerido para su realización, el cual no podrá exceder de diez días naturales contados a partir de la entrega de los bienes muebles o la prestación del servicio en el domicilio a que se refiere la fracción I de este lineamiento, y

Se realizará una revisión jurídica del informe mensual y de las constancias procesales que en su caso, el proveedor de servicios adjunte al mismo.

V. El procedimiento para la devolución o rechazo de los bienes muebles o para determinar los incumplimientos en la prestación de los servicios, lo cual solamente procederá por causas previstas en el contrato respectivo.

De encontrarse inconsistencias en la presentación del informe mensual, o de no ser acorde con las constancias procesales entregadas, se hará de conocimiento por escrito del prestador de servicios a fin de que subsane en un tiempo razonable y perentorio, las observaciones efectuadas; de no efectuarse las correcciones, se tendrán por no recibidos los servicios correspondientes.

Incumplimiento

El incumplimiento en la prestación de los servicios, será comunicado al proveedor a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que éste se determine, señalando las razones que lo motivaron, las cuales deberán estar vinculadas a las condiciones establecidas en el contrato, indicando el plazo para su reposición o corrección.

FACTURAS

I. Área responsable, lugar y horario para su recepción;

Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, sito en Av. Ejército Nacional # 180, octavo piso, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C,P. 11590, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

II. Documentos que deberán acompañarse a la misma,

Se deberá remitir factura electrónica en formato CFDI, así como la remisión de los archivos electrónicos XML y PDF a la siguiente dirección de correo electrónico:

cfdshf@shf.gob.mx y jmeneses@shf.gob.mx

III. Servidor público facultado para validar que las facturas o los documentos que presente el proveedor para su pago, cumplan los requisitos fiscales correspondientes y aquéllos de aceptación del bien mueble o servicio que amparen, quien será responsable de devolver al proveedor la factura o el documento de que se trate, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, comunicándole los errores o deficiencias detectadas.

Lic. Bertha Alicia Robles Quintero.

En el caso de que se comunique al proveedor la existencia de errores o deficiencias en la factura o el documento que hubiere presentado, será responsabilidad del proveedor subsanarlos y presentar nuevamente la factura o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes en el menor tiempo posible.

En ningún caso procederá la devolución de facturas o de los documentos presentados por el proveedor, por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a la dependencia o entidad.

Con base en lo anterior, le informo que dicha contratación es indispensable para la realización de las actividades de esta Dirección General Adjunta Jurídica Fiduciaria, por lo que le solicito nuevamente su apoyo para llevar a cabo el procedimiento de contratación respectivo.

VIII. El lugar y fecha de emisión.

Ciudad de México, a 24 de Febrero de 2017.

Atentamente

Lic. José Gabriel Fernández de la Concha
Director General Adjunto Jurídico Fiduciario

DPS/JCPT*

Ejército Nacional 180 PB. Col. Anzures México, DF 11590
Tel.: (55) 5263 4500 www.shf.gob.mx

GARCIA, LOPEZ, SOLIS& AVILA
ABOGADOS

H. ALEJANDRO GARCIA GUADARRAMA
ALEJANDRO LOPEZ DIAZ DE LEON
OSCAR SOLIS ARANA
RAUL AVILA FERNANDEZ
ARTURO PEREZ ARREDONDO

AV. SANTA CATARINA NO. 264
COL. SAN ANGEL INN
01060 MEXICO, D.F.
DEL. ALVARO OBREGÓN

TELEFONO (5255) 5550-9550
FAX (5255) 5616-4173
E-mail: glrs@glrsabogados.com
RFC: GLS040319CA1

I. PERFIL DE LA FIRMA

II. RESUMEN PROFESIONAL

III. CLIENTES REPRESENTATIVOS

IV. PERSPECTIVA DE SERVICIO

Ciudad de México, 2017

H. ALEJANDRO GARCIA GUADARRAMA
ALEJANDRO LOPEZ DIAZ DE LEON
OSCAR SOLIS ARANA
RAUL AVILA FERNANDEZ
ARTURO PEREZ ARREDONDO

AV. SANTA CATARINA NO. 264
COL. SAN ANGEL INN
01060 MEXICO, D.F.
DEL. ALVARO OBREGÓN

TELEFONO (5255) 5550-9550
FAX (5255) 5616-4173
E-mail: glrs@glrsabogados.com
RFC: GLS040319CA1

I. Perfil de la Firma.

Después de desempeñarse y alcanzar un alto grado de desarrollo como abogados en despachos y empresas de prestigio, **Agustín García Bolaños Cacho, Alejandro López Díaz de León** y **Héctor Alejandro García Guadarrama**, toman un papel preponderante en la fundación de la firma de abogados **OCHOA, GARCÍA, LÓPEZ Y GUATI ROJO**, la cual se estableció en la Ciudad de México, Distrito Federal, en 1998.

En el mes de Junio de 2001, tras haberse sucedido algunos cambios en la estructura de organización de la firma, el licenciado **Oscar Solís Arana** se integra profesionalmente y al cabo de un breve lapso de tiempo se llega a la razón social actual: **GARCÍA, LÓPEZ, RIVERA Y SOLIS.**

En el año de 2005, se une a la firma el Lic. Raúl Ávila Fernández, abogado especialista en propiedad Industrial e Intelectual, con lo cual se da el actual giro de la sociedad para quedar como **GARCIA, LOPEZ, SOLIS Y AVILA S.C.** Esta firma cuenta con una amplia experiencia de más de 16 años en la asesoría legal, brindando servicios en las ramas de derecho civil, mercantil, corporativo, fiscal y en transacciones internacionales, apoyados en ocasiones por firmas extranjeras, ofreciendo en consecuencia a sus clientes una efectiva representación legal en diversas áreas.

Este bufete tiene sus oficinas principales en la ciudad de México, no obstante de que cuenta con una cobertura de servicios a nivel nacional, (Baja California, Baja california Sur, Sinaloa, Tamaulipas, Nuevo León, Jalisco, Aguascalientes, Querétaro, Puebla, Guanajuato, Michoacán, Estado de México Quintana Roo, Yucatán entre otros), y su objetivo primordial consiste en prestar a nuestros clientes servicios profesionales de alta calidad en el campo del derecho, a través de una atención directa y personalizada. Acordes con las demandas actuales de los negocios internacionales, entendemos y estamos conscientes que debemos prestar servicios al nivel más alto de profesionalismo y flexibilidad, para que las necesidades de nuestros clientes puedan ser debidamente satisfechas de manera eficiente y oportuna.

Conscientes de la importante posición que México está adquiriendo en el mundo del comercio exterior, la firma mantiene estrechas relaciones con despachos extranjeros para asegurar a sus clientes una completa información relacionada con las implicaciones de sus transacciones internacionales.

Como un servicio adicional, la firma cuenta con el apoyo y colaboración de diversas firmas de despachos asociados en el interior de la república, notarías y correduría públicas, para dar la atención, seguimiento y formalización de todo tipo de operaciones jurídicas y procedimientos legales, así como traductores oficialmente autorizados por el Tribunal Superior de Justicia.

H. ALEJANDRO GARCIA GUADARRAMA
ALEJANDRO LOPEZ DIAZ DE LEON
OSCAR SOLIS ARANA
RAUL AVILA FERNANDEZ
ARTURO PEREZ ARREDONDO

AV. SANTA CATARINA NO. 264
COL. SAN ANGEL INN
01060 MEXICO, D.F.
DEL. ALVARO OBREGÓN

TELEFONO (5255) 5550-9550
FAX (5255) 5616-4173
E-mail: glrs@glrsabogados.com
RFC: GLS040319CA1

Asimismo, esta firma mantiene buenas relaciones con las diferentes dependencias gubernamentales responsables en la toma de decisiones en materias de interés para sus clientes, y una comunicación constante con las mismas para mantenerse actualizado en las nuevas políticas y criterios adoptados por dichas dependencias.

Dada la estructura que la firma ha adoptado, cada cliente recibe una atención personalizada por parte de los socios, asociados y abogados y como ya se dijo nuestros clientes tendrán la seguridad de contar con una correcta coordinación de aquellos asuntos que por su naturaleza requieren de la intervención de otras instancias legales, tales como notarías, corredurías, traductores, etc; así como la cercana colaboración y asistencia de firmas de abogados tanto nacionales como extranjeros.

Las materias o áreas legales en las cuales la firma presta servicios de asesoría, negociación, patrocinio legal e intervención con dependencias gubernamentales, son de manera genérica las siguientes:

- ASESORÍA Y LITIGIO CIVIL Y MERCANTIL
- ASESORÍA Y LITIGIO ADMINISTRATIVO
- DERECHO CORPORATIVO
- CONTRATOS
- INVERSIÓN EXTRANJERA
- PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL
- DERECHO FINANCIERO Y BANCARIO
- DERECHO ECOLÓGICO
- COMERCIO EXTERIOR
- DERECHO MIGRATORIO
- DERECHO INMOBILIARIO
- ASESORIA Y LITIGIO EN DERECHO DEL TRABAJO
- ASESORIA Y LITIGIO EN MATERIA PENAL-FISCAL Y PENAL-PATRIMONIAL

H. ALEJANDRO GARCIA GUADARRAMA
ALEJANDRO LOPEZ DIAZ DE LEON
OSCAR SOLIS ARANA
RAUL AVILA FERNANDEZ
ARTURO PEREZ ARREDONDO

AV. SANTA CATARINA NO. 264
COL. SAN ANGEL INN
01060 MEXICO, D.F.
DEL. ALVARO OBREGÓN

TELEFONO (5255) 5550-9550
FAX (5255) 5616-4173
E-mail: glrs@glrsabogados.com
RFC: GLS040319CA1

Adicionalmente, contamos con la capacidad de representar a nuestros clientes en procedimientos de arbitraje comercial, incluyendo los de la Cámara de Comercio Internacional y los de la Comisión Interamericana de Arbitraje Comercial.

Asimismo, la firma se encuentra involucrada en los distintos procesos de cobranza o reestructuración tanto judicial como extrajudicial de pasivos, participando como representante de entidades financieras nacionales y extranjeras; por otra parte, brinda asesoría en el diseño e implementación de esquemas contractuales y de garantías en apego a la legislación vigente.

II. Resumen Profesional.

HECTOR ALEJANDRO GARCÍA GUADARRAMA. Nació en la Ciudad de México el 6 de Diciembre de 1962 y cursó la licenciatura en la Escuela Libre de Derecho, de la que obtuvo el título profesional en 1987 con mención honorífica por su excelente trabajo de titulación. **Otros Estudios:** Curso de Especialización Judicial, Instituto de la Judicatura Federal perteneciente al Poder Judicial de la Federación (2005). Postgrado en Derecho Tributario impartido por la Escuela Libre de Derecho (2002-2003); Curso de Especialización Judicial, Instituto de la Judicatura Federal (2000); Postgrado en Derecho Mercantil, Escuela Libre de Derecho (1995-1996); Especialidad en Derecho Privado, UNAM (1988-1989); Titular de la Cátedra de Derecho Civil II "Obligaciones", Universidad del Nuevo Mundo (1993-1994);. **Idiomas:** Español e Inglés. **Experiencia Profesional:** 1982-1986 Jurídico Contencioso de Banco Nacional de México, S.A.;1986-1988 Depto. Jurídico Administrativo y Contencioso de Compañía Minera Autlán, S.A. de C.V.; 1988-1989 Gastélum y Pérez de Acha, S.C., como Asociado;1990-1998 García Guadarrama y Asociados S. C. Socio Fundador;1998 a la fecha, García, López, Solís y Ávila Abogados, Socio Fundador.

ALEJANDRO LÓPEZ DÍAZ DE LEÓN. Nació en la Ciudad de México el 7 de Agosto de 1966 y cursó la licenciatura en la Escuela de Derecho de la Universidad Panamericana, de la que obtuvo el título profesional en 1993. **Otros estudios:** Posgrado en Derecho Económico y Corporativo, Universidad Panamericana (1990); Seminario sobre Aspectos Jurídicos y Financieros de la Renegociación de la Deuda Externa de México, Instituto Panamericano de Alta Dirección de Empresas, IPADE (1990); Seminario Legal en San Juan, Puerto Rico, organizado por McDonald's Corporation para sus abogados en Latinoamérica (1992). **Idiomas:** Español e Inglés. **Experiencia profesional:** 1986 Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, como secretario particular; 1986-1989

H. ALEJANDRO GARCIA GUADARRAMA
ALEJANDRO LOPEZ DIAZ DE LEON
OSCAR SOLIS ARANA
RAUL AVILA FERNANDEZ
ARTURO PEREZ ARREDONDO

AV. SANTA CATARINA NO. 264
COL. SAN ANGEL INN
01060 MEXICO, D.F.
DEL. ALVARO OBREGÓN

TELEFONO (5255) 5550-9550
FAX (5255) 5616-4173
E-mail: glrs@glrsabogados.com
RFC: GLS040319CA1

Primer Tribunal Colegiado del Primer Circuito en Materia Civil, como secretario particular; 1990-1995 Solís, Castellanos y Ochoa, S.C., como pasante de derecho y abogado en el área de derecho inmobiliario, colaborando en proyectos de las sociedades pertenecientes a McDonald´s Corporation; 1995-1997 como abogado independiente; 1997-1998 Philibert Abogados, S.C., como Socio; 1998 García, López, Solís y Ávila Abogados, Socio Fundador.

OSCAR SOLÍS ARANA. Nació en la Ciudad de México el 30 de Enero de 1968 y cursó la licenciatura en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México, de la que obtuvo el título profesional en 1990 con mención honorífica. **Otros Estudios:** Posgrado en Derecho Mercantil impartido por la Escuela Libre de Derecho; Posgrados en Derecho Económico y Corporativo, Civil, Fiscal, Mercantil y Amparo, en la Universidad Panamericana; Diplomado en Derecho Notarial por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM; Diplomado en Derecho Fiscal y Derecho Corporativo por el Centro de Estudios de Actualización Jurídica; Especialidad en Derecho Procesal Civil y Mercantil, por el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; Especialidad en Juicio de Amparo por el Instituto Federal de Estudios Judiciales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. **Actividades Docentes:** Maestro por examen de oposición de las materias Obligaciones y Contratos y Contratos Civiles en la Facultad de Derecho de la UNAM, en la cual lleva 17 años de actividad ininterrumpida; Maestro de las materias Derecho Administrativo II y Clínica de Derecho Administrativo y Juicio de Amparo en la Universidad Anáhuac del Sur. **Idiomas:** Español e Inglés. **Experiencia Profesional:** 1985 Hill de la Sierra & Prado, S.C., como pasante de derecho; 1988-1992 Ramos Tenorio & Ramos Verges, S.C., como abogado asociado; 1992-2001 Servicios Jurídicos Profesionales, S.C., Socio Fundador; 2001 García, López, Solís y Ávila Abogados, Socio. **Asociaciones:** Miembro de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, Miembro del Colegio de Profesores de Derecho Civil, de la Facultad de Derecho de la U.N.A.M.

RAÚL ÁVILA FERNÁNDEZ.- nació en la Ciudad de México, el 23 de agosto de 1972 y cursó la licenciatura en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México, de la que obtuvo el título profesional en 1996, **Otros Estudios:** Posgrado en Propiedad Industrial Universidad Panamericana; Diplomado a distancia vía Satélite, "EL SISTEMA DE PROPIEDAD INTELECTUAL EN MÉXICO: SU APLICACIÓN EN LOS CONTEXTOS ACADÉMICOS Y EMPRESARIAL", impartido por La Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior, (ANUIES), Participación en el "SEMINARIO DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS DE USO ILEGAL DE NOMBRES DOMINIO Y OBRAS E IMÁGENES EN INTERNET", Realizado por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), en Ginebra, Suiza 6 y 7 de noviembre del 2000. , "IV CONGRESO IBEROAMERICANO SOBRE DERECHO DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS", Realizado por La Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, / PANAMA octubre 2002, "V CONGRESO IBEROAMERICANO SOBRE DERECHO DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL", Realizado por Realizado por La

H. ALEJANDRO GARCIA GUADARRAMA
ALEJANDRO LOPEZ DIAZ DE LEON
OSCAR SOLIS ARANA
RAUL AVILA FERNANDEZ
ARTURO PEREZ ARREDONDO

AV. SANTA CATARINA NO. 264
COL. SAN ANGEL INN
01060 MEXICO, D.F.
DEL. ALVARO OBREGÓN

TELEFONO (5255) 5550-9550
FAX (5255) 5616-4173
E-mail: glrs@glrsabogados.com
RFC: GLS040319CA1

Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, OMPI, ISLA MARGARITA, VENEZUELA, Septiembre y octubre del 2004. **Actividades Docentes:** Participación en mas de quince universidades como expositor en el "DIPLOMADO EN CORREDURIA PUBLICA", impartiendo la materia de DERECHO INTELECTUAL, que organizo la Secretaria de Economía, a través de la Dirección General de Normatividad Mercantil, impartido en Diversas Universidades a nivel Nacional, México 2003. Participación como expositor en el CURSO DE ESPECIALIZACIÓN SOBRE LOS DERECHOS PROTEGIDOS POR LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, organizado por el Instituto Nacional del Derecho de Autor INDAUTOR y el Instituto Federal de Defensoría Publica, IDPF, marzo del 2004., Participación como expositor en el Diplomado "PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL", impartido por el CENTRO IBEROAMERICANO DE POSGRADOS, A.C." en Puebla, Puebla, 2004. **Idiomas:** español e inglés. **Experiencia Profesional:** Ex colaborador de las firmas especializadas en Derechos de Autor y Propiedad Industrial LARREA SANCHEZ JASSO & CABALLERO, y ULRICH RICHTER & ASOCIADOS, S.C., y de la firma especializada en Derecho Mercantil HEGEWISCH ABOGADOS, S.C. Actualmente Socio del despacho GARCÍA, LÓPEZ, SOLÍS Y ÁVILA ABOGADOS. **Asociaciones:** Miembro de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, Miembro del INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHO DE AUTOR, (IIDA), con cede en Buenos Aires, Argentina, Miembro del INSTITUTO MEXICANO DEL DERECHO DE AUTOR, A.C., (IMDA). Miembro del CENTRO PARA ESTUDIO Y LA DIFUSION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (CEDPI).

ARTURO PEREZ ARREDONDO, nació en la ciudad de México, Distrito Federal, 12 de julio de 1961. **Educación Profesional:** Universidad Nacional Autónoma de México, con mención especial, (Abogado, 1983-1987); Diplomado en Arbitraje Comercial Internacional 1995 Escuela Libre de Derecho y Cámara Internacional de Comercio, Diplomado en Arbitraje Comercial y Mediación 2003, Instituto tecnológico Autónomo de México ; Diplomado en Derecho Corporativo 2004 Instituto tecnológico Autónomo de México, Diplomado en Propiedad Intelectual 2006 Instituto tecnológico Autónomo de México **Experiencia profesional:** Molina y Pérez Negrete 1981 – 1982, Notaria 173 del Distrito Federal 1983 - 1987; Grupo Modelo, S. A. de C. V. 1988 – 2003, Becerril Coca & Becerril, S. C. 2004 - 2009. García, López, Solís y Ávila Abogados del 2010 a la fecha, Socio. **Publicaciones:** Autor de artículos relacionados con Propiedad Industrial, como BASCAP piratería, ACTA, Marca Notoria, Retos actuales de la Propiedad Industrial y Propiedad Industrial y Competencia Económica. **Afiliaciones profesionales:** Asociación Mexicana para la Protección de la Propiedad Intelectual (AMPPI), Comisión de Legislación; Asociación Nacional de Abogados de Empresa Colegio de Abogados (ANADE), Barra Mexicana Colegio de Abogados (BMA), Comité de Propiedad Industrial, Cámara Internacional de Comercio, miembro del Consejo y de las Comisiones de Propiedad Industrial, BASCAP, Arbitraje y Competencia Económica. Licensing Executive Society (LES); International Trademarks Association (INTA), Asociación Interamericana para la protección de la Propiedad Intelectual (ASIPI) y Colonias de Vacaciones, IAP, miembro del Patronato. **Idiomas:** Español e inglés.

H. ALEJANDRO GARCIA GUADARRAMA
ALEJANDRO LOPEZ DIAZ DE LEON
OSCAR SOLIS ARANA
RAUL AVILA FERNANDEZ
ARTURO PEREZ ARREDONDO

AV. SANTA CATARINA NO. 264
COL. SAN ANGEL INN
01060 MEXICO, D.F.
DEL. ALVARO OBREGÓN

TELEFONO (5255) 5550-9550
FAX (5255) 5616-4173
E-mail: glrs@glrsabogados.com
RFC: GLS040319CA1

GUILLERMO J. GONZÁLEZ HERNÁNDEZ. Nació en la ciudad de México, D.F., el 16 de Enero de 1972 y cursó la licenciatura en la Escuela de Derecho de la Universidad Iberoamericana, de la que obtuvo el título profesional en 1997 con reconocimiento por su excelente trabajo de titulación. **Otros estudios:** Posgrado en Derecho Económico y Corporativo, Universidad Panamericana, con mención honorífica (1998); Curso de Inglés Jurídico, Universidad Panamericana (1999); Posgrado en Derecho Mercantil, Universidad Panamericana (2000); Posgrado en Derecho Ambiental, Universidad Panamericana (2001). **Idiomas:** Español e Inglés. **Experiencia profesional:** 1994 Unidad de Racionalización de Activos de Petróleos Mexicanos, como auditor jurídico externo; 1994-1997 Solís y Castellanos, S.C., como pasante de derecho y abogado; 1997 Grupo Financiero Inbursa, S.A. de C.V., como abogado corporativo; 1997-2000 Industrias Cannon, S.A. de C.V., Canofil, S.A. de C.V. y Calzado Puma, S.A. de C.V., entre otras, controladas por la sociedad denominada Synkro, S.A. de C.V., como abogado y Gerente Legal Corporativo; 2000 García, López, Solis y Avila Abogados, abogado Asociado.

FERNANDO GARCIA CONDE. Nació en la Ciudad de México el 12 de Mayo de 1978 y cursó la licenciatura en la Escuela Nacional de Estudios Profesionales, Campus Aragón, perteneciente a la Universidad Nacional Autónoma de México, de la que obtuvo el título profesional en 2005. **Idioma:** Español e Inglés. **Actividades Docentes:** Profesor adjunto en la asignatura de Contratos Civiles en la Facultad de Derecho de la U.N.A.M. **Experiencia profesional:** De 2001 a la fecha como abogado asociado en García, López, Solís y Ávila Abogados.

RODRIGO CORTÉS ÁLVAREZ. Nació en la ciudad de México, D.F., el 26 de abril de 1974 y cursó la licenciatura en la Escuela Libre de Derecho, de la que obtuvo el título profesional en 2000. **Otros estudios:** Master en Derecho Penal y Procesal Penal, de la Universidad de Girona, España (2007). **Idiomas:** Español e Inglés. **Experiencia profesional:** 1995-2006 Cortés Abogados, como pasante de derecho y abogado especializado en materia penal; 2007-2008 Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal como Director de Atención a Víctimas de Delito Violento; 2009 abogado asociado en García, López, Solís y Ávila Abogados.

EDUARDO TENA REYES.-Licenciado en Derecho por la Universidad Tecnológica de México, Estudios de Posgrado en Derecho Laboral, Especialidad en Derecho del Trabajo impartidas en las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Cursos de especialización en el Seminario de Código Federal de Procedimientos del Trabajo impartido por la Barra Mexicana Colegio de Abogados y La Comisión de Derecho del Trabajo Y Seguridad Social, más de doce años de experiencia en asuntos individuales y colectivos. Ex colaborador de la Notaría Núm. 99 durante cuatro años, Abogado Interno del Instituto Mexicano del Seguro Social durante 1 año, Ex-colaborador del Bufete García Amieva y de

H. ALEJANDRO GARCIA GUADARRAMA
ALEJANDRO LOPEZ DIAZ DE LEON
OSCAR SOLIS ARANA
RAUL AVILA FERNANDEZ
ARTURO PEREZ ARREDONDO

AV. SANTA CATARINA NO. 264
COL. SAN ANGEL INN
01060 MEXICO, D.F.
DEL. ALVARO OBREGÓN

TELEFONO (5255) 5550-9550
FAX (5255) 5616-4173
E-mail: glrs@glrsabogados.com
RFC: GLS040319CA1

Presno S.C., y actualmente abogado asociado de García, López, Solís y Ávila Abogados. Miembro de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados.

III. Clientes representativos.

Múltiples corporaciones de reconocido prestigio depositan actualmente su confianza en nuestra firma para satisfacer requerimientos de orientación, asesoría integral y, en su caso, resolución de problemáticas de orden legal, encontrando en nuestro amplio espectro de especialidades jurídicas y en la capacidad de nuestra planta profesional, un apoyo óptimo para sus operaciones. A continuación presentamos un listado de algunas de las organizaciones más representativas a las cuales tenemos el privilegio de servir.

Anfitriones Nacionales, S.A. de C.V
Av. De los Andes No. 349
Tel. 5202-7570
Contacto: C.P. Lucila Padilla

Arcos Sercal Inmobiliaria, S. de R.L. de C.V. (McDonalds Inmobiliaria)
Antonio Dovalí Jaime núm. 75 Piso 3
Col. Lomas de Santa Fe
C.P. 01219 México D.F.
Tel. 3003-3300
Contacto: Lic. Anabell González

Cortina Bienes Raíces, S.C. y Cortina Facilities, S.A. de C.V.
Av. De las Palmas núm. 755 Piso 5
Col. Lomas de Chapultepec
C.P. 11000 México D.F.
Tel. 5540-6983 al 87
Contacto: Lic. Álvaro Cortina

Kimberly Clark de México, S.A. de C.V.
Jaime Balmes no. 8 Piso 9
Col. Los Morales Polanco
C.P. 11510 México D.F.
Tel. 5282-7505 Dir. 5282-7300
Contacto: Lic. Alejandro Arguelles

Cervecería Modelo, S.A. de C.V.
Dr. Erazo núm. 171
Col. Doctores

H. ALEJANDRO GARCIA GUADARRAMA
ALEJANDRO LOPEZ DIAZ DE LEON
OSCAR SOLIS ARANA
RAUL AVILA FERNANDEZ
ARTURO PEREZ ARREDONDO

AV. SANTA CATARINA NO. 264
COL. SAN ANGEL INN
01060 MEXICO, D.F.
DEL. ALVARO OBREGÓN

TELEFONO (5255) 5550-9550
FAX (5255) 5616-4173
E-mail: glrs@glrsabogados.com
RFC: GLS040319CA1

C.P. 06720 México D.F.
Tel. 5350-0800
Contacto: Lic. Rubén Rojas

Corporación Alfil, S.A. de C.V.
Calero núm. 76
Col. San Ángel Inn
Tel. 5550-1425
Contacto: Lic. Juan Luis Prieto

Unilever de México, S.A. de C.V.
Paseo de los Tamarindos núm. 150 Piso 5
Edificio Arcos Bosques Torre "D"
C.P. 051290 México D.F.
Tel. 1105-4613
Contacto: Lic. Hilda Castro

Fundación Amparo IBP
2 Sur núm. 708
Col. Centro Histórico
C.P. 72000 Puebla, Pue.
Tel. (222) 229 3850
Contacto: C.P. Alma Delia López

Robertet de México, S.A. de C.V.
Año de Juárez núm. 65
Col. Granjas San Antonio
C.P. 09070 México D.F.
Tel. 5686-6164
Contacto: Lic. Dulce María Galván

IV. Perspectiva de servicio.

Nuestra perspectiva profesional a futuro se sujeta a estrictas políticas de trabajo y a sólidos parámetros éticos, con el fin de consolidar un prestigio y asegurar relaciones duraderas con nuestros clientes, las cuales creemos deben estar basadas en la confianza, en el valor real de la atención hacia ellos y en el potencial para asistirlos a plenitud en cualquier requerimiento que se les presente en el devenir del tiempo.

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT
Servicio de Administración Tributaria

GLS040319CA1OR201760066075

ACUSE DE RECEPCIÓN

ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MÉXICO, a 23 de Febrero de 2017

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Clave de RFC: GLS040319CA1 Folio: OR201760066075 Hoja: 1 de 1

Denominación o Razón Social: GARCIA LOPEZ SOLIS Y AVILA

ESTIMADO CONTRIBUYENTE:

Se informa que su Orientación se recibió con éxito el día 23 de Febrero de 2017 a las 11:46 hrs. con el número de Folio: OR201760066075, con la siguiente solicitud:

ASUNTO:

OPINION DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN:

ADJUDICACION DIRECTA RELATIVA A LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE ABOGADOS EXTERNOS EN MATERIA DE LITIGIO

Con su número de folio puede consultar la respuesta o estado de su planteamiento a través del Portal de Internet del SAT en la siguiente dirección: http://www.sat.gob.mx, a partir del día 06 de Marzo de 2017.

SAT... ¡más fácil, más rápido!

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través de la dirección http://www.sat.gob.mx.

Cadena Original:
||GLS040319CA1|23/02/2017|11:46|OR201760066075|Orientación|OPINIÓN DEL CUMPL|WEB|23/02/2017|00001000007000112188||

Sello Digital:
aoKqv2i0ifgafY2opmSQaHd/OKS+KaIlWyS6vyJQNpjBQwuVNXFYM+p9CF5CdjL7UshFUcDpsG+G1ec5PElrqUXPcerJBxFnaXm6X2Qsd7tWWhmGOikG2SigRZGASNr2wxXH8kdLgyr2Vs2BpdPlhG543FfXROqJluhnVFBAyk=

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT
Servicio de Administración Tributaria

FECHA: 24 de febrero de 2017

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales

Folio: 17NA3109110

Clave de R.F.C.: GLS040319CA1

Nombre, Denominación o Razón social: GARCIA LOPEZ SOLIS Y AVILA SC

Estimado contribuyente:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones relacionadas con la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, la presentación de declaraciones y no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que se tengan presentadas las declaraciones, sin que sea una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día **24** de **febrero** de **2017**, a las **08:53** horas

NOTAS:

1. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017
2. Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.30. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017.
3. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017; NEGATIVA.- Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla antes citada; NO INSCRITO.- Cuando el contribuyente no se encuentra inscrito en el RFC; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.
4. La opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública.
5. Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomara como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMA¿S elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
6. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos de los artículos 69 y 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original:

||GLS040319CA1|17NA3109110|24-02-2017|P||00000100000700011218 8||

Sello Digital:

Aorjt3AUf07FRhkIvCr7NJLL0kizPkklfxwugyDC0hiBsIq4u9QfrqKi+Q654wbn4gkwvyb4SWWcNF1U1tE44XfKZ7
RIk73JQS9MlzFTGElafE02hDasahjE3+9+FzUU5aPq1tCxzSpvAMU8jFbRwb405vF1GieGwsEU3rEcw28=